



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



**Asunto:** se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**P r e s e n t e .**

La que suscribe, **Dip. Claudia Gómez Gómez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todas las personas, sin importar la condición social tenemos el derecho de acceder a un alimento, una vivienda, una vestimenta y a la salud. Tristemente existen sectores de la población que no tienen acceso a estos derechos, que, debido a diversas causas familiares, pero predominantemente sociales, ven limitadas sus oportunidades de desarrollo. En esta ocasión me refiero a las niñas niños y adolescentes en situación de calle.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



Las niñas y los niños en situación de calle son personas menores de 18 años sin hogar, con vínculos familiares rotos debido a la inestabilidad en sus familias de pertenencia, en algunos casos han sido abandonados por éstas y en otros casos ellas o ellos mismos decidieron irse. Comen, duermen, trabajan, hacen amistades, juegan en la calle y no tienen otra alternativa que luchar en soledad por sus vidas

Los niños que habitan en la calle, lejos de disfrutar de todos sus derechos como tener acceso a la educación, gozar de una vida digna, equitativa y crecer en igualdad de condiciones; están constantemente expuestos a circunstancias como la pobreza, el hambre, la disolución familiar, el aislamiento social y, con frecuencia, la violencia y el abuso, no sólo físico sino sexual.

Estos menores, están obligados a valerse por sí mismos antes de adquirir una edad adulta y en la medida en que crecen bajo estas condiciones, desarrollan diferentes conductas que en diversas ocasiones suelen llevarlos a realizar actividades como involucrarse en el mundo de la prostitución, volverse drogodependientes, perder su identidad e incluso tener conductas criminales y hacerles daño a otros. Esas actividades constituyen a veces a ser los únicos medios o salidas de supervivencia de las cuales disponen. Debido a que, por lo general, no han tratado con adultos o personas que les sirvan como guía y en quienes puedan depositar su confianza. Los niños, niñas y adolescentes que se valen por sus propios medios, suelen sospechar de los ofrecimientos o ayudas que se les hacen, ya que consideran que éstos son sólo intentos para capturarlos, retenerlos o hacerles daño; rechazando en numerosas oportunidades los servicios que más necesitan.

La calle se convierte en ese espacio donde “escapan” de la violencia, el maltrato y la disciplina rígida. También en ese nuevo hogar, sin delimitaciones claras, encuentran a otras y otros en las mismas



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



condiciones, que les ofrecen el apoyo o el cariño que no encuentran en el seno familiar.

De acuerdo con estudios realizados por la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS), cuatro de cada diez niñas y niños que viven en situación de calle caen en las adicciones con diferentes estupefacientes y en manos de la delincuencia; además, la estadística señala que la esperanza de vida se reduce a 22 o 25 años por daño físico a su salud.

Cuando la calle se convierte en su hogar, se les priva de estudiar y relacionarse con otras niñas y niños, de mostrar sus capacidades y realizar actividades donde se incluyan en la sociedad.

Las instituciones del Estado deben garantizar sus principales derechos

**Derecho a la alimentación:** la niñez y la adolescencia en situación vulnerable no tienen una dieta saludable. En ocasiones, ni siquiera tienen comida porque al vivir en las calles no tienen cómo producirla, ni dinero para comprarla.

**Derecho a la salud:** la salud de las niñas y niños que crecen en las calles está muy comprometida. No tienen acceso a instalaciones sanitarias y a menudo están sucios; lo que propicia exposición a diferentes enfermedades por falta de higiene

**Derecho a la educación:** la niñez y adolescencia con hogar callejero no recibe educación. Por esta razón, no tiene las mismas oportunidades que otras niñas, niños y adolescentes. En realidad, por no contar con formación educativa y profesional, se encuentran impedidos para encontrar empleo y cambiar su situación.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
**Vicecoordinadora de la**  
**Fracción Parlamentaria del PRD**



Derecho a la no discriminación: esta población en situación de vulnerabilidad, con frecuencia, es víctima de discriminación. Generalmente, las personas adultas tienen prejuicios que la estigmatiza y, en consecuencia, se le asocia con los peligros de las calles.

Si bien las niñas, niños y adolescentes no deben ser sacados a la fuerza del único hogar que conocen o ser detenidos por “su propio bien”, tampoco es aceptable dejarles expuestos al peligro sin protección ni recurso a la justicia.

La falta de información y datos acerca de la niñez y adolescencia en situación de calle hace que los hace invisibles ante la sociedad, lo que da lugar a que no se formulen políticas adecuadas y a que las medidas adoptadas sean de carácter puntual, temporal o de corto plazo.

Desafortunadamente, cuando se habla de personas en situación de calle se piensa inmediata y equivocadamente de delincuencia, pobreza, personas con adicciones. Pero no se analiza el trasfondo del asunto, no se considera aquellas personas que sufrieron violencia familiar y tuvieron que huir de sus hogares, personas que sufrieron discriminación en el seno familiar por razones de género o por un embarazo no deseado, y fueron expulsadas de sus hogares.

Aunado a lo anterior, el fenómeno del desplazamiento interno forzado en los años recientes se ha acrecentado otra problemática, la de personas que tuvieron que huir de sus localidades escapando de la enorme inseguridad ocasionada por grupos delincuenciales, quienes atacan contra sus bienes, su integridad y su vida.

También la migración es una causa por la cual las personas viven en situación de calle, son personas que tienen que salir de sus hogares, por la terrible pobreza en la que viven, salen en búsqueda de una oportunidad,



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
**Vicecoordinadora de la**  
**Fracción Parlamentaria del PRD**



pero durante el camino no cuentan con un lugar digno para vivir y encuentran en la calle un espacio para dormir y obtener los recursos suficientes hasta lograr asentarse en algún lugar.

Por las condiciones en las que viven, estas personas no reciben un trato digno, pues se encuentran marginadas en la mayor parte de sus derechos.

Su acceso al derecho a la educación es nulo, no cuentan con documentos, ni recursos para acceder a un plantel educativo; su acceso a la salud es muy limitado, sus escasos bienes son considerados mostrencos, pues al no tener un espacio privado para resguardarlos quedan en la vía pública y las autoridades los retiran de ahí argumentando que estorban el aprovechamiento del espacio de dominio público.

No se les garantizan sus derechos políticos, pues la mayoría ni siquiera cuentan con una credencial para votar, por lo tanto, no pueden hacer ejercer sus derechos político-electorales.

No pueden acceder a los programas sociales, cosa que parece absurda, pues deberían ser un grupo de atención prioritaria al recibir estos apoyos, pero al no contar con una identificación que les reconozca su ciudadanía quedan sin posibilidad de acceder a ellos

Es por ello que esta iniciativa es el comienzo para saldar esa enorme deuda de este grupo poblacional, la problemática de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, es sumamente compleja y debe investigar caso por caso las causas que propiciaron que el niño o niña o adolescente llegará a la calle, así como los factores externos que pueden vulnerar los derechos humanos de la niñez y adolescencia en situación de calle, por ello se proponen las reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

<b>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco</b>	
<b>Legislación Actual</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<p><b>Artículo 12.</b> Para efectos de la presente Ley, en términos de lo previsto por la Ley General, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; y</p> <p>XIX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Para efectos de la presente Ley, en términos de lo previsto por la Ley General, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;</p> <p>XIX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y</p>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



Sin Correlativo.	<b>XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle</b>
Sin correlativo.	<b>Capítulo Vigésimo Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.</b>
Sin correlativo.	<b>85 Bis. El presente capitulo se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.</b>
Sin correlativo.	<b>Se entiende por niñas, niños y adolescentes en situación de calle, son los que tienen vínculos familiares débiles o inexistentes, rotos por inestabilidad o destrucción familiar, que hacen de la calle su hábitat principal y desarrollan en ella estrategias de supervivencia que viven en las calles.</b>
Sin correlativo.	<b>85 Bis. 1 El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, deberá elaborar</b>



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



Sin correlativo.	<p>un protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de las acciones de asistencia y protección respectivas, que deberá implementar la procuraduría estatal de protección de la familia y de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>85 Bis. 2 Para garantizar la protección integral de los derechos, los sistemas, estatales y municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.</p>
Sin correlativo.	<p>85 Bis. 3 Las autoridades Estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas públicas referentes a las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, con la finalidad de lograr la reinserción familiar y social.</p>





**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
**Vicecoordinadora de la**  
**Fracción Parlamentaria del PRD**



En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

Por lo que con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.** - Se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 12 y adiciona la fracción XX del artículo 12, el capítulo vigésimo, denominado Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle al título segundo que comprende los artículos 85 Bis, 85 Bis 1, 85 Bis 2 y 85 Bis 3 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Para efectos de la presente Ley, en términos de lo previsto por la Ley General, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
**Vicecoinordinadora de la**  
**Fracción Parlamentaria del PRD**



XIX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;  
y

**XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle**

**Capítulo Vigésimo Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.**

**85 Bis. El presente capítulo se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.**

**Se entiende por niñas, niños y adolescentes en situación de calle, son los que tienen vínculos familiares débiles o inexistentes, rotos por inestabilidad o destrucción familiar, que hacen de la calle su hábitat principal y desarrollan en ella estrategias de supervivencia que viven en las calles.**

**85 Bis. 1 El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes, deberá elaborar un protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de las acciones de asistencia y protección respectivas, que deberá implementar la procuraduría estatal de protección de la familia y de las niñas, niños y adolescentes.**

**85 Bis. 2 Para garantizar la protección integral de los derechos, los sistemas, estatales y municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes**



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Claudia Gómez Gómez**  
Vicecoordinadora de la  
Fracción Parlamentaria del PRD



en situación de calle, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

**85 Bis. 3** Las autoridades Estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas públicas referentes a las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, con la finalidad de lograr la reinserción familiar y social.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**ATENTAMENTE**  
**“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”**

**DIPUTADA CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ**  
**VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL**  
**PRD**